



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho de Gobernador

Te llevo en mí
Putumayo

DECRETO No. 0266
Octubre 19 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, EN USO DE FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS MEDIANTE EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 1743 DE 1994, Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana de 1991 en su Artículo 79, cita que Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de Educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público Educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y Aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del Ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del de sus factores socioculturales y naturales, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.



Que para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Ley 1151 de 2007, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares — PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales —PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de Agosto de 1994, se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el País, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental.

Que la norma IBIDEM, prevee dichos comités como una instancia en la que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los ministerios de Educación Nacional y de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de Educación Ambiental

Que en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Departamento del Putumayo, propone la educación ambiental como solución a problemas de saneamiento ambiental y medidas de mitigación del riesgo respectivamente.

Que el Plan de Desarrollo Departamental Vigencia 2008 – 2011, del Departamento del Putumayo en la Dimensión Medio Ambiente direcciona la educación ambiental como una herramienta para la formación de promotores ambientales y formación académica enmarcados en el apoyo del proyectos ambientales escolares.

Que la Secretaria de Educación Departamental viene realizando sendas reuniones, mesas de trabajo y convocatorias periódicas con las diferentes instituciones



públicas y privadas en pro de constituir el CIDEA, y la elaboración del Plan Departamental de Educación Ambiental.

En consecuencia,

RESUELVE :

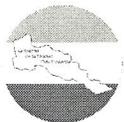
Artículo Primero: Conformar el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental-CIDEA- del Departamento del Putumayo, el cual podrá estar integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de los siguientes entes:

- Gobernador o su Delegado quien ejercerá como presidente del Comité.
- Secretaría de Educación o su Delegado
- Corporaciones Autónomas Ambientales
- Unidades de Parques
- Colegios o Universidades
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- Comité Local de Prevención y Atención de Desastres
- Gerente de Empresas Públicas
- Ongs Ambientales
- Sena
- Policia Nacional Ambiental.
- Secretaría de Educación Municipal (Integrante)
- Personería Municipal (Invitado)
- Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (Integrante)
- Instituciones y Centros Educativos (Invitados)
- Defensa Civil (Invitado)
- Bomberos Voluntarios (Invitado)
- Promotor de Asuntos Indígenas (Invitado)

PARAGRAFO 1. Los representantes e integrantes el comité deberán ocupar cargos directivos o ejecutivos al interior de las instituciones o en su defecto ser delegados por ellos con poder pleno de decisión.

ARTICULO 2. Duración CIDEA – La duración del CIDEA – Departamental, será indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la ley, decretos y estatutos.

ARTICULO 3. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. EI CIDEA – EI CIDEA Departamental del Putumayo, tendrá como órganos principales de dirección y administración, la Secretaría de Educación Departamental quién ejercerá la coordinación del comité.



PARÁGRAFO 1. Los miembros de los órganos de dirección y administración de comité, actuarán consultando el interés general y la política gubernamental en materia de Educación Ambiental.

ARTICULO 3: ARTICULACION DEL COMITÉ CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA), el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Putumayo, hace parte del **Sistema Nacional Ambiental (SINA)** de acuerdo con el numeral 3 de la Ley 99 de 1993. El Comité Interinstitucional de Educación ambiental del Putumayo, estará coordinado con el **Sistema Nacional Ambiental dentro de las políticas nacionales, regionales y locales donde confluyen las entidades públicas, privadas y los particulares.**

ARTÍCULO 4: Asignarle al Comité las siguientes actividades:

- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educación Ambiental en el plan de desarrollo departamental, en el plan de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal, proyectos ambientales escolares (PRAE); proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA).
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal, no formal e informal, como del CIDEA.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental departamental, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la educación ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias regionales.
- Promover el funcionamiento y fortalecimiento del CIDEA municipal con la participación de la sociedad civil.
- Conformar la red de PRAES de los 13 municipios
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

ARTICULO 5. Quórum y Votación. Los miembros de la Asamblea General del CIDEA Departamental del Putumayo, tendrán en sus deliberaciones y decisiones el derecho a un voto.

La asistencia de la mitad mas uno de sus miembros constituye quórum para deliberar y decidir. Transcurrida media hora sin que se haya configurado el quórum, y se presenten más del 40% de los integrantes del CIDEA, se realizara la reunión con las instituciones participantes para la toma de decisiones y posteriormente se convocara a una nueva reunión de la Asamblea General para socialización de las decisiones tomadas y/o se emitirá una circular informativa.



ARTICULO 6. Coordinación General del CIDEA

La Coordinación General es la primera autoridad ejecutiva, podrá ser ejercida por mínimo uno (1) y máximo (2) representantes de las instituciones integradoras del CIDEA Departamental del Putumayo, y será designada por la Asamblea para un periodo de dos (2) años, prorrogables.

La Coordinación General actuara en el nivel departamental con autonomía técnica, consultando la Política Nacional en materia de Educación Ambiental; atenderá las orientaciones y directrices de los entes territoriales, de los representantes legales de la comunidad y del sector privado que sean dados a través de los órganos de dirección, y estará a cargo de CORPOAMAZONIA y SECRETARIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

ARTICULO 7. Funciones de la Coordinación General del CIDEA

Son funciones de la Coordinación General las señaladas en los siguientes numerales:

1. Presidir, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Comité y ejercer su representación.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Comité de Educación Ambiental.
3. Presentar al Comité propuestas para discusión, estudio y aprobación de planes y programas de Educación Ambiental que requieran ser desarrolladas en el Departamento del Putumayo.
4. Delegar en miembros del Comité el ejercicio de algunas tareas, previa autorización del Comité.
5. Rendir informe al Comité, en la forma que este lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden al Coordinador General y los informes generales y periódicos o particulares que solicite sobre las actividades desarrolladas y la situación general del Comité.
6. Comunicar a la Asamblea Departamental, las propuestas y compromisos que se definan en el Comité.
7. Gestionar ante entidades públicas y privadas, del orden local, departamental, nacional e internacional, proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Educación Ambiental.

ARTICULO 8. Secretaria Técnica del CIDEA -

La Secretaria Técnica del Comité es ejercida por la Secretaría de Educación Departamental Municipal y sus funciones son:

- a. Convocar las reuniones del Comité.
- b. Realizar y custodiar las actas de las reuniones del Comité.
- c. Aportar el conocimiento y orientar los asuntos que trate el Comité.



- d. Orientar la metodología de trabajo que deberán seguir los miembros de la mesa para obtener información, realizar análisis y presentar propuestas a la Coordinación.
- e. Llevar las ayudas de memoria de las reuniones realizadas y su respectiva custodia.
- f. Presentar a la Coordinación estudios y documentos que deban ser examinados.
- g. Realizar el seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el Comité.

ARTICULO 9. Autonomía

El comité es un ente descentralizado relacionado con los niveles Nacionales, Departamentales y Municipal.

Los Entes Territoriales de la jurisdicción del CIDEA del Departamento del Putumayo, son sus integrantes y en tal virtud, el Comité está sujeto a lo dispuesto a las directrices trazadas en las entidades pertenecientes al Comité, teniendo en cuenta la Política de Educación Ambiental Nacional y a los lineamientos y directrices de carácter general que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Educación y el Sistema Nacional Ambiental.

ARTÍCULO 10. Derogatoria.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los diecinueve (19) días del mes octubre del 2011


JULIO BAYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo